



DECLARACIONES

1. DECLARA "LA INSTITUCIÓN"

CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE GUÍAS PARA EL SERVICIO DE MENSajería Y PAQUETERÍA PARA USO DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MITRO, ISAIAS RODRIGUEZ GONZALEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA MENSajería Y PAQUETERÍA LOGEXS, S.A. DE C.V. REPRESENTANDA EN ESTE ACTO POR LA C. JACQUELINE MEDINA RAMIREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO DE CREACIÓN NÚMERO 95, EMITIDO POR LA H. II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, REFORMADO MEDIANTE DECRETO 04 PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL EL QUINCE DE MAYO DE DOS MIL DOS.
2. QUE SU OBJETO ES EL IMPARTIR EDUCACIÓN TIPO MEDIO SUPERIOR EN EL ESTADO, BUSCANDO PRINCIPALMENTE EL SATISFACER CON CALIDAD ACADÉMICA LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTE DE QUINTANA ROOENSE DE ESTE TIPO.
3. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN" CUENTA ENTRE SUS FACULTADES CON LAS SIGUIENTES: ESTABLECER, PROMOVER, ADMINISTRAR Y SOSTENER PLANTILES ASÍ COMO MODULOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA EN DIVERSOS LUGARES DEL ESTADO, PLANEAR, PROGRAMAR, ORGANIZAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS COMO: INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN CULTURAL, REALIZAR ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS Y CONVENIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO.
4. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO "LA INSTITUCIÓN", REQUIERE DE BIENES Y DEL APOYO DE PROFESIONALES EN LAS DIVERSAS ÁREAS.
5. QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 FRACCIÓNES X Y XII DE SU DECRETO DE CREACIÓN EL DIRECTOR GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO.
6. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA AVENIDA HEROES NÚMERO TRESCIENTOS DIEZ ENTRE CALLE JUSTO SIERRA Y BUGAMBILIAS, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, CÓDIGO POSTAL 77010, DE ESTA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.
7. QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE GUÍAS PARA EL SERVICIO DE MENSajería Y PAQUETERÍA PARA USO DEL COBAQROO, Y CON RECURSO FEDERAL, AUTORIZADO MEDIANTE OFICIO NO. DPP/DPP/273/2019, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 2019, EXPEDIDO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y CON RECURSO DEL RAMO 11, CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE ADJUDICACIÓN CON "EL PROVEEDOR".



II. DECLARA "EL PROVEEDOR"

1. QUE ES UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA LEGALMENTE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL 2017, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO MARIO ENRIQUE MONTEJO PÉREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y CUATRO, DE LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATÁN Y TENER LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA SURTIR LAS GUÍAS DE SERVICIO DE MENSajería Y PAQUETERÍA PARA USO DE "LA INSTITUCIÓN" OBJETO DE ESTE CONTRATO.

2. ESTAR DADO DE ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE MPL171229A58.
3. ESTAR INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON REGISTRO VIGENTE NÚMERO 03217.

4. QUE SE DEDICA ENTRE OTRAS ACTIVIDADES AL SERVICIO DE MENSajería Y PAQUETERÍA FORÁNEA.

5. QUE EN ESTE ACTO ESTARÁ REPRESENTADO POR LA C. JACQUELINE MEDINA RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL 2017, PASADA ANTE LA FE DEL ABOGADO MARIO ENRIQUE MONTEJO PÉREZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y CUATRO, DE LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATÁN, EN LA CUAL SE LE OTORGO DICHA REPRESENTACIÓN.

6. QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO APLICABLES EN LO CONDUCENTE AL PRESENTE CONTRATO.

7. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 124-A NÚMERO 809, ENTRE CALLE 49 Y CALLE 51, COLONIA XOCGLAN SANTOS, CÓDIGO POSTAL 97245, DE LA CIUDAD DE MERIDA, YUCATÁN, MISMO QUE QUEDA SEÑALADO PARA TODOS LOS EFECTOS Y FINES LEGALES DE ESTE CONTRATO.

8. EN ESTE ACTO EL PROVEEDOR MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTA NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y QUE LOS DATOS AQUÍ SENTADOS SON CIERTOS Y HAN SIDO DEBIDAMENTE VERIFICADOS, ASÍ COMO QUE CUENTA CON LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES, FACULTADES Y CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

QUE EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE GUÍAS PARA EL SERVICIO DE MENSajería Y PAQUETERÍA PARA USO DEL COBAQROO, Y CON RECURSO FEDERAL, CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO POR ADJUDICACIÓN DIRECTA CON "EL PROVEEDOR" Y SIN QUE EXISTA VICIO ALGUNO PARA DECLARARLO Y DAN SU TOTAL Y EXPRESO CONSENTIMIENTO AL MISMO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE GUÍAS PARA EL SERVICIO DE MENSajería Y Paquetería PARA USO DEL COBAQROO, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SEGUNDA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR A "LA INSTITUCIÓN" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE DOCUMENTO, LAS GUÍAS PARA EL SERVICIO DE MENSajería SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE CONTRATO ABIERTO, DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- MONTO DEL PRESENTE CONTRATO.- ES POR UN MONTO DE \$ 86,300.00 (SON: OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) CON I.V.A. INCLUIDO.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PERIODO DEL 16 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

QUINTA.- COSTO DE LAS GUÍAS.- LAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE LOS PRECIOS SON EN MONEDA NACIONAL, CON I.V.A. INCLUIDO Y SON FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL, ASÍ COMO EN EL CASO PREVISTO EN LA CLÁUSULA SEXTA, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA EN ESTA CLÁUSULA.

REGION	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y TIEMPO DE ENTREGA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	I.V.A.	TOTAL
1	SERVICIO REGIONAL TERRESTRE.- GUÍAS PARA EL SERVICIO DE MENSajería Y ENTREGA EN REGIONAL TERRESTRE Y ENTREGA EN LOS ESTADOS DE: QUINTANA ROO, YUCATAN Y CAMPECHE, CON DERECHO A 20 KILOGRAMOS POR PAQUETE Y POR GUIA Y CON TIEMPO DE ENTREGA DE (AL SIGUIENTE DÍA HABIL EN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS) CONTADAS A PARTIR DE QUE "EL PROVEEDOR" RECOGE LOS PAQUETES. SERVICIO NACIONAL.- GUÍAS PARA EL SERVICIO DE MENSajería NACIONAL CON DERECHO A 20 KILOGRAMO DE PESO POR PAQUETE Y POR GUIA CON TIEMPO DE ENTREGA DE (AL SEGUNDO DÍA HABIL SIGUIENTE EN HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS) CONTADAS A PARTIR DE QUE "EL PROVEEDOR" RECOJA LOS PAQUETES.	863	\$ 86.2069	\$ 74,396.55	\$ 11,903.45	\$ 86,300.00

EL COSTO POR CADA KILOGRAMO ADICIONAL POR PAQUETE, A NIVEL NACIONAL Y REGIONAL POR PIEZA SERÁ DE \$ 10.00 (SON: DIEZ PESOS 00/100 M.N.) CON I.V.A. INCLUIDO.



SIXTA.- SI COMO CONSECUENCIA DEL PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE Y POR RAZONES FUNDADAS FUERA NECESARIO AMPLIAR EL MONTO TOTAL SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA PARA LA EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO DE LA ADQUISICIÓN DE LAS GUÍAS DE MENSajería Y PAQUETERÍA OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y SI DICHO INCREMENTO NO EXCEDIERA DEL 20 % DEL MONTO MÁXIMO ORIGINAL SEÑALADO EN ESTE CONTRATO "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ SOLICITAR A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE LOS SEIS MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO LA AMPLIACIÓN DE DICHO MONTO, LO QUE SE FORMALIZARÁ DEBIDAMENTE POR ESCRITO.

SEPTIMA.- LUGAR DE ENTREGA DE LAS GUÍAS DEL SERVICIO DE MENSajería Y PAQUETERÍA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR LAS GUÍAS DE MENSajería OBJETO DE ESTE CONTRATO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE "LA INSTITUCIÓN" UBICADA EN LA AV. HEROES NO. 310, ENTRE JUSTO SIERRA Y BUGAMBILIAS, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, CODIGO POSTAL 77010, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO, DE LUNES A VIERNES DENTRO DEL HORARIO DE 09:00 A 18:00 HORAS, "EL PROVEEDOR" DECIDIRÁ EL TIPO DE TRANSPORTE A UTILIZAR PARA LA ENTREGA DE LAS GUÍAS DE MENSajerías, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN HASTA EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, PAGANDO "EL PROVEEDOR" POR SU CUENTA GASTOS DE SEGURO Y FLETE, ASI COMO CARGA Y DESCARGA.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A RECOLECTAR EN TIEMPO Y FORMA LOS PAQUETES (PAQUETERIA) EN LA OFICINA DE OFICIALIA DE PARTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, SITA EN EL INTERIOR DEL EDIFICIO UBICADO EN AV. HEROES NO. 310, ENTRE JUSTO SIERRA Y BUGAMBILIAS, COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS, CODIGO POSTAL 77010, CUYO HORARIO SERÁ DE LAS 9:00 HASTA LAS 18:00 HRS. LOS DÍAS LUNES A VIERNES. (LOS ENVÍOS DE LOS DÍAS VIERNES SE ENTREGARÁN A PARTIR DEL SIGUIENTE DÍA HABIL Y DICHO PAQUETES LOS DEBERÁ ENTREGAR "EL PROVEEDOR" EN LOS DOMICILIOS Y A LOS DESTINATARIOS CORRECTOS A LOS QUE ESTEN DIRIGIDOS Y DENTRO DEL TERMINO DE HORAS QUE SE INDICAN EN LA TABLA QUE ESTA INSERTA EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- ANTICIPOS. "LA INSTITUCIÓN" NO ENTREGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

DECIMA.- GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ Y ENTREGARÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO CHEQUE CRUZADO A FAVOR DE "LA INSTITUCIÓN" POR LA CANTIDAD DE \$ 8,630.00 (SON: OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) CORRESPONDIENTE AL 10% DE \$ 86,300.00 (SON: OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MONTO TOTAL DEL CONTRATO CON I.V.A. INCLUIDO, QUE CORRESPONDE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO, MISMA QUE SERÁ REQUISITO PARA TRAMITE DE PAGO DE LA(S) FACTURA(S) Y SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES O CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO. ASI MISMO "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA ANTE "LA INSTITUCIÓN" A RESPONDER POR LOS DEFECTOS Y/O VICIOS OCULTOS O CALIDADES NO REQUERIDAS O QUE NO CUBRAN LOS REQUISITOS SOLICITADOS POR "LA INSTITUCIÓN" ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO NECESARIO SE OBLIGA A CAMBIARLOS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD REQUERIDA, Y EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA SEÑALADA EN LA PRESENTE CLÁUSULA Y SE PROCEDERÁ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO.

"LA INSTITUCIÓN" DEVOLVERÁ EL CHEQUE DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA FECHA EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y/O CUANDO CONCLUYA LA GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O MATERIALES.

DECIMA PRIMERA.- FORMA DE PAGO. "LA INSTITUCIÓN" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" EL 100% DEL MONTO TOTAL DE LAS ÓRDENES DE COMPRA EN LOS TERMINOS QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CONTRATO EN UN PLAZO NO MAYOR A 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE SE HAYAN RECEPCIONADO EN EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, LAS FACTURAS ORIGINALES DEBERÁN CONTENER POR SEPARADO LO CORRESPONDIENTE AL 16% DEL IVA, LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LAS FACTURAS QUE SE MENCIONAN SERÁN LAS ÓRDENES DE COMPRA Y/O SERVICIO Y LOS FORMATOS DE ENTRADA Y SALIDA DE ALMACEN, MISMAS QUE DEBERÁN ESTAR FIRMADAS POR EL JEFE DEL DEPARTAMENTO Y/O RESPONSABLE DEL ALMACEN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA QUE SE



ESPECIFICARÁ QUE HAN RECIBIDO EN SU TOTALIDAD LAS GUÍAS DE MENSAJERÍA OBJETO DE ESTE CONTRATO SEÑALADOS EN LAS
 ORDENES DE COMPRA Y/O SERVICIO CORRESPONDIENTE.

DECIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL Y RESCISIÓN DEL CONTRATO. PARA EL CASO DE ATRASO EN LA ENTREGA DE LAS GUÍAS DEL
 SERVICIO DE MENSajería Y PAQUETERÍA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE ESTABLECE COMO PENA CONVENCIONAL EL 1% DEL
 SALDO INSOLUTO QUE CORRESPONDAN A LAS GUÍAS QUE SE HAYAN DEJADO DE ENTREGAR, POR CADA DÍA DE ATRASO, SIN QUE LA
 ACUMULACIÓN DE DICHA PENA PUEDA REBASAR EN SU TOTALIDAD EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE
 CONTRATO, QUE DEBERÁ PAGAR "EL PROVEEDOR", A "LA INSTITUCIÓN", CANTIDADES QUE EN SU CASO, SE HARÁN EFECTIVAS
 MEDIANTE EL CHEQUE QUE OTORGARÁ COMO GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y A QUE SE REFIERE LA
 CLÁUSULA DECIMA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE PASADO DOS SEMANAS DE ATRASO PODRÁ "LA INSTITUCIÓN" DAR POR RESCINDIDO
 EXTRAJUDICIALMENTE EL PRESENTE CONTRATO CONFORME AL PROCEDIMIENTO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,
 ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO CON RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" Y "LA INSTITUCIÓN" PROCEDERÁ
 A RECLAMAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CORRESPONDA.

DECIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.- AMBAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE
 ÚNICAMENTE "LA INSTITUCIÓN" PODRÁ DAR POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE
 DECLARACIÓN JUDICIAL EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES CASOS: A) CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DECIDA DAR POR TERMINADO EL
 PRESENTE CONTRATO POR MOTIVOS PERSONALES JUSTIFICADOS; B) CUANDO "LA INSTITUCIÓN" DECIDA DAR POR TERMINADO EL
 PRESENTE CONTRATO POR CARENCIA Y/O INSUFICIENCIA PRESUPUESTAL; C) CUANDO "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON CUALQUIERA
 DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO O EN EL CASO DE QUE SE DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE
 RESCISIÓN O TERMINACIÓN DE CONTRATO PREVISTOS EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE QUE ASI SEA "LA
 INSTITUCIÓN" LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" INDICANDO LAS CAUSAS Y FECHA DE TERMINACIÓN, PACTADO EN
 ESTE MOMENTO LAS PARTES POR SU PLENA VOLUNTAD QUE "LA INSTITUCIÓN" NO TENDRÁ NINGUN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
 NI CONTRACTUAL POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" LIBERA O CONDONA A "LA
 INSTITUCIÓN" TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O CONTRACTUAL POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA TERCERA.- EL PRESENTE CONTRATO ES DE NATURALEZA CIVIL, POR LO QUE PARA SU INTERPRETACIÓN, RESCISIÓN,
 CUMPLIMIENTO O CUALQUIER OTRA ACCIÓN, LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LOS TRIBUNALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE
 CHETUMAL QUINTANA ROO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES
 PUEDIERA CORRESPONDER.

SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE
 DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA INSTITUCIÓN"

MTR. ISAIAS RODRIGUEZ GONZALEZ
 DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. JACQUELINE MEDINA RAMIREZ
 REPRESENTANTE LEGAL



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE GUIAS PARA EL SERVICIO DE MENSajería Y PAQUETERIA PARA USO DEL COBAQROO, QUE CELEBRAN EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y LA EMPRESA MENSajería Y PAQUETERIA LOGEXS, S.A. DE C.V.

Jefa del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
LIC. SHAILI ADRIANA CIFUENTES RIVERA

Jefe del Departamento Jurídico
LIC. MARIO ANTONIO CAJUM HERNANDEZ

Directora Administrativa
MTRA. MARÍA GUADALUPE INZUNZA APODACA

TESTIGOS

Colegio de Bachilleres del Estado de Quintana Roo
Dirección General
Dirección Administrativa
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales
Contrato Número 036/2019
Relativo a la Adquisición de Guías para el Servicio de Mensajería y Paquetería para uso del COBAQROO.

